

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia que el demandado fue notificado por personalmente por secretaría así:

Envío Notificación electrónica	06 de julio de 2022
Notificación personal	08 de julio de 2022
Término de traslado para contestar	11 de julio al 08 de agosto de 2022
Contestación demanda	No contestó

Cali, veintidós de agosto de 2022

ANDREA JULIETH GUEVARA GALLEGO
AUXILIAR JUDICIAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, veintidós de agosto de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	2086
Radicado:	760013110012-2021-00114-00
Proceso:	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Demandante:	VIVIAN LORENA MONDRAGON GOMEZ
Menor:	MARCO GUNTER KONIECZNY
Tema y subtemas:	ANUNCIA SENTENCIA ANTICIPADA

1

Notificado el demandado y en vista que no es necesaria la práctica de pruebas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 278 numeral 2do y 390 del CGP, SE ANUNCIA que se dictará sentencia anticipada y escrita, una vez quede en firme la presente decisión.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(6)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez

Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7be7d98ed3373c52901b6833ae4a4e0fe2b45f4e96ac65eff07b64276c71465c**

Documento generado en 22/08/2022 03:09:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>